



TESTIMONIO ACUERDO N° 5058

25 de Septiembre de 2013

1

ACUERDO N° 5058.- En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil trece, siendo las 10.00 hs., se reúne en Acuerdo el Tribunal Superior de Justicia integrado con la Presidencia del **Dr. EVALDO DARIO MOYA**, los señores Vocales, **Dres. RICARDO T. KOHON, ANTONIO GUILLERMO LABATE, LELIA GRACIELA MARTÍNEZ DE CORVALÁN, OSCAR ERMELINDO MASSEI**, el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, **Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ** y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, **Dr. RICARDO CANCELA**. Con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia **Dra. ISABEL VAN DER WALT**. Abierto el acto por el señor Presidente, se ponen a consideración del cuerpo los siguientes puntos:-----

5.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE ASIGNACION CASILLAS DE CORREOS ELECTRONICOS.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial N° 2801, en su artículo N° 1, dispone “*Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, archivos electrónicos y digitales en todos los procesos y **procedimientos judiciales y administrativos** que se tramitan ante el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.*”-----

En su artículo 5º faculta a este Tribunal Superior de Justicia a reglamentar e implementar el cumplimiento de dicha norma y así lo ha hecho desde el plano jurisdiccional mediante Acuerdos N° 4905 punto 8 y N° 4955, y por Decretos N° 425/12, 443/12, 455/12, 456/12, que resolvieron cuestiones operativas.-----

Que respecto al personal, mediante acuerdo N° 4921 punto 6 se dispuso que “La totalidad de las comunicaciones y notificaciones que deban serle realizadas a Magistrados y Funcionarios, en función del cargo que ocupan, deberán realizarse en el domicilio electrónico institucional asignado por el Poder Judicial, con los efectos de notificación fehaciente previstos en el art. 2 de la Ley 2801.”-----

Que corresponde avanzar en el uso de la herramienta asignando a la totalidad de los empleados del **escalafón Administrativo** casillas de correo que tendrán el carácter de **domicilio electrónico laboral**, y las comunicaciones allí cursadas tendrán los efectos de notificación fehaciente previstos en el art. 2 de Ley 2801, y el previsto en el art. 57 de la Ley 1284.-----

Se deja constancia, que el acceso por parte de los usuarios a la casilla de notificación electrónica, podrá realizarse a través de la Página Web del Poder Judicial (link "Servicios Internos/web mail") desde cualquier computadora con conexión a internet, o a través de lotus notes para aquellos que poseen instalada la herramienta en su puesto de trabajo.-----

De acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación vigente, las notificaciones quedarán cumplidas el día que la notificación ingresa en la casilla de notificación, y el plazo comenzará a computarse a partir de la cero hora del día hábil siguiente.-----

Los titulares de casillas de correo, tendrán la obligación de revisar periódicamente la misma.-----

Que asimismo, teniendo en cuenta que el carácter asignado al domicilio electrónico es laboral, si el personal se encuentra de licencia prolongada, las notificaciones se realizarán mediante el sistema tradicional (soporte papel art. 151 ley 1284).-----

Para el caso de la notificación de sanciones aplicadas al personal, se evaluará en el acto administrativo que las disponga – si el personal se encuentra de licencia-, la notificación que corresponda, a fin de garantizar el derecho de defensa del personal (tanto de funcionarios como de empleados).-----

En virtud de lo expresado precedentemente, el sistema comenzará a regir a partir del 14 de octubre del año en curso, previéndose que hasta dicha fecha, se realizará la distribución de los usuarios y contraseñas a través de la Secretaría de Superintendencia e Informática, que coordinarán el cronograma.-----

Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) DISPONER** la asignación a la totalidad del personal administrativo de una casilla de correo que tendrá carácter de **domicilio electrónico laboral**, con los alcances indicados en los considerandos del presente resolutorio. **2º) Disponer** que a través de la Secretaría de Superintendencia y de Informática, se informe el cronograma para la asignación de los usuarios y contraseñas. **3º)** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase, dése amplia difusión.-----

